



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES - IAEN**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco, por una parte, la **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA**, debidamente representado por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde; y por otra, el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN**, debidamente representado por el Dr. Marcelo Fernando López Parra, en su calidad de Rector, a las que en conjunto se las puede referir como las "Partes" o "Comparecientes"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1. El inciso segundo del artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*.
- 1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.3. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de colaboración, y señala que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. [...] En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.
- 1.4. El Artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina "el ejercicio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) de la legislación, la normatividad y fiscalización; b) de la ejecución y administración; y, c) de la participación ciudadana y control social.

4 0x  
4

#### **1.5. Del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca:**

- 1.5.1. El GAD MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUENCA, es una Institución, de las comprendidas en el Art. 225 de la Constitución del Ecuador, que sustenta sus actividades en lo que determina el Art. 238 de la C.E. gozando de autonomía política, administrativa y financiera.
- 1.5.2. Para el desarrollo de sus actividades, el GAD municipal de la ciudad de Cuenca, está facultado, en el ámbito de sus competencias, para celebrar convenios y contratos, orientados a la planificación, desarrollo y ejecución de proyectos dirigidos al bienestar y satisfacción de las necesidades de los habitantes de la ciudad de Cuenca.

#### **1.6. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN:**

- 1.6.1. Se constituye mediante Decreto Supremo Nº 375-A, publicado en el Registro Oficial Nº 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.
- 1.6.2. La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.6.3. El artículo 8 del Estatuto del IAEN que establece los mecanismos de cooperación se detalla que: *"El IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad"*.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto delinear y establecer mecanismos que permitan a las partes realizar actividades conjuntas que sean de interés mutuo para el cumplimiento de sus competencias y objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de ser el caso.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

- 3.1. Organizar cursos, conferencias, seminarios, simposios y/o talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común entre las instituciones comparecientes;
- 3.2. Intercambiar publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes, así como, facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar la investigación;
- 3.3. Promover el intercambio de conocimientos en temas de interés para las partes, bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada institución;
- 3.4. Desarrollar actividades de asistencia técnica que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Municipio de la Ciudad de Cuenca; y,
- 3.5. Diseñar y ejecutar conjuntamente iniciativas que faciliten el cumplimiento del objeto del convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**4.1. Compromisos conjuntos:**

- 4.1.1. Coordinar las gestiones y acciones necesarias para el cumplimiento de este Convenio.
- 4.1.2. Identificar temas de interés mutuo a fin de establecer convenios específicos que permitan desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntos.
- 4.1.3. Establecer el presupuesto económico para financiar los programas, proyectos y actividades específicas, y establecer los aportes económicos que correspondan a cada una de las partes, así como también aportes de otra naturaleza, los que serán establecidos en los convenios específicos.
- 4.1.4. Celebrar convenios específicos, que determinen los proyectos, actividades y acciones que se deriven del presente Convenio Marco.
- 4.1.5. Suscribir el acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.

**4.2. Compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca:**

- 4.2.1. Designar la persona que, a nombre del GAD municipal, coordinará las actividades con la persona designada por el IAEN, para el seguimiento y ejecución del presente convenio.



4.2.2. Prestar las facilidades necesarias para la movilización dentro y fuera de la ciudad de Cuenca, para las personas que deban desplazarse para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

4.2.3. Participar con el apoyo del personal técnico en el caso de requerirse, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y los que se suscriban en lo posterior.

#### **4.3. Compromisos del IAEN:**

4.3.1. Ejecutar y cubrir los servicios que se deriven de la realización del presente Convenio.

4.3.2. Brindar las facilidades para contar con los insumos necesarios para la ejecución de actividades que establezcan los convenios específicos.

4.3.3. Prestar las facilidades necesarias para la movilización de las personas del IAEN que deban desplazarse para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

4.3.4. Participar con el apoyo del personal técnico en caso de requerirse para el cumplimiento del objeto de los convenios que se llegaren a suscribir.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - ÁREAS DE INTERÉS:**

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- a) Capacitación: organización de cursos, conferencias, seminarios, simposios y talleres en áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional.
- b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés institucional.
- c) Asistencia técnica: asesoría para el fortalecimiento institucional del Municipio de la Ciudad de Cuenca.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para el buen desenvolvimiento del presente Convenio se conformará un Comité Coordinador integrado por dos miembros, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca designa al Dr. Patricio Ortiz Tobar, y el Instituto de Altos Estudios Nacionales designa al Dr. Marcelo Jaramillo Villa, quienes actuarán en calidad de administradores y velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación, debiendo informar por escrito a las máximas

autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente Convenio.

Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a quince (15) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO:**

Debido a la naturaleza del Convenio Marco, este no genera compromiso económico alguno entre las partes por lo que no hay transferencias de recursos económicos.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del presente instrumento, las partes en común acuerdo y justificada la necesidad específica podrán suscribir convenios específicos donde se estipulará la erogación y forma de transferencia de recursos, para lo cual las partes deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria, de acuerdo al artículo 115 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:**



El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado una vez que el administrador del convenio de cualquiera de las partes solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, en un plazo no mayor a quince (15) días, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, caso contrario cualquiera de las partes podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

**CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de una adenda modificatoria, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE CIERRE:**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo convenido.
- b. Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación.

**Acta de terminación de convenio:**

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONTROVERSIAS:**

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:**

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio Marco, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUENCA:**

Dirección: Bolívar 7-67 y Borrero / Sucre y Benigno Malo

Teléfono: (593-7) 4134900 / 4134901

Correo electrónico: [prpalacios@cuenca.gob.ec](mailto:prpalacios@cuenca.gob.ec)

Cuenca – Ecuador





**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR:**

**Dirección:** Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua

**Teléfono:** (+593 2) 382-9900

**Correo electrónico:** [infoiaen@iaen.edu.ec](mailto:infoiaen@iaen.edu.ec)

Quito - Ecuador

En caso de modificación, corrección y/o variación de información de domicilio proporcionada por las partes, estas deberán comunicarla por escrito a su contraparte dentro del plazo de (15) días desde la fecha que se produjo la modificación. En el supuesto de no haberse comunicado por escrito dicha modificación del domicilio determinado en la presente cláusula será la información válida que le corresponda en lo sucesivo para recibir cualquier tipo de citaciones, comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a. Copia de credencial de Alcalde otorgado por el Consejo Nacional Electoral.
- b. Copia del Decreto Ejecutivo No. 0393 de 15 de mayo de 2018, a través del cual se nombra al doctor Fernando López Parra, como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Cuenca a los, 29 días del noviembre del 2019.

Ing. Pedro Palacios Ullauri  
Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca

Dr. Marcelo Fernando López Parra  
Rector

Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador







SECRETARIA  
CERTIFICO que la (s) copias que antecede (n)  
en \_\_\_\_\_ fojas es(es) igual (es) a su original  
Fecha \_\_\_\_\_ 12-05-2019  
Firma \_\_\_\_\_

República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Azuay

Confiere a

PEDRO RENÁN PALACIOS ULLAURI

la credencial de

**ALCALDE**

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

**Cuenca**

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019  
hasta el 14 de mayo de 2023

CUENCA, 25 DE ABRIL DE 2019

Patricia Elizabeth Ochoa Naranjo  
VICEPRESIDENTA

Hernán Amador Morales Sánchez  
PRESIDENTE

Carla Paola Antonoso Abril  
VOCAL

Julio Lizardo Magui Pérez  
VOCAL

César Augusto Salinas Molina  
SECRETARIO

José Luis Fernández Calle  
VOCAL



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo Nº. 375 A, publicado en el Registro Oficial Nº. 84 de 20 de junio de 1972, se creó el Instituto de Altos Estudios Nacionales;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politecnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; y, desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años;

Que el primer inciso de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que el Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionados con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas de gestión pública;

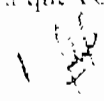
Que el inciso final de la citada Disposición General Novena, reformada por la Ley Orgánica de Extinción de Universidades y Escuelas Politecnicas suspendidas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) y Mecanismos para Asegurar la Eficiencia en la Distribución y Uso de los Recursos Públicos en el Sistema de Educación Superior, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 913 del 30 de diciembre de 2015, prescribe que el rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- será designado por el Presidente de la República, el cual deberá cumplir con los requisitos que la Ley establece para ser rector de una universidad ecuatoriana;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº. 1314 del 22 de febrero del 2017 se designó al señor Sebastián Torres Ledesma, Ph.D. como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN-; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 9 del artículo 47 de la Constitución de la República.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Designar al doctor Marcelo Fernando Lopez Parra para que desempeñe el cargo de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN-.



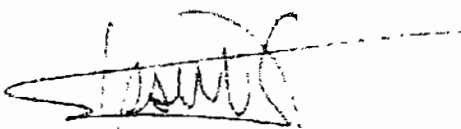

Nº 396

**LENÍN MORENO GARCÉS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**Disposición derogatoria.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo N.º 1314 del 22 de febrero del 2017.

**Disposición Final.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de mayo del 2018.

  
 Lenín Moreno Garcés

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

ACCION DE PERSONAL

Número de Acción: 178A-2018  
Fecha: 21 de mayo de 2018

Decreto Presidencial No. 393  
Fecha: 15 de mayo de 2018

RIGE A PARTIR DE:  
21 de mayo de 2018

LÓPEZ PARRA MARCELO FERNANDO

1708267719

Apellidos Nombres

Cédula de Identidad/Pasaporte

Mediante lo dispuesto en el Acuerdo No. 2018-002-IAEN-R del 05 de enero del 2018, de conformidad con el artículo 12 literal c)

Vistos: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 393 de 15 de mayo de 2018, mediante el cual el Presidente de la Republica designa al Doctor Marcelo Fernando López Parra, para que desempeñe el cargo de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales y Declaración Juramentada de Inicio de Gestion

Referencia: Artículo No. 48 e Inciso Primero de la Disposición Novena de la Ley Orgánica de Educacion Superior; Decreto Presidencial No. 393.

ACUERDA:

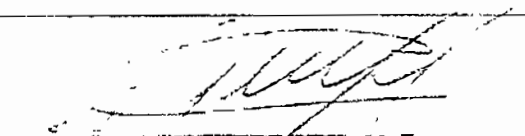
ESIGNAR EN CALIDAD DE RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES AL DR. MARCELO FERNANDO LÓPEZ PARRA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DEL 2018.

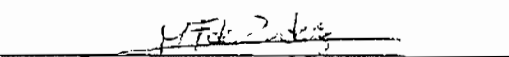
SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO:  
UNIDAD ADM:  
PUESTO:  
LUGAR DE TRABAJO:  
REMUNERACIÓN UNIFICADA:  
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

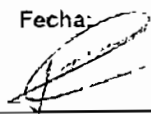
SITUACIÓN PROPUESTA

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
PROCESO: RECTORADO  
UNIDAD ADM: RECTORADO  
PUESTO: RECTOR  
LUGAR DE TRABAJO: QUITO - PICHINCHA  
REMUNERACIÓN UNIFICADA: USD 5353  
PARTIDA PRESUPUESTARIA:  
201823200000000820000000100051170000300000000-5

  
Mgs. Mauricio Vasquez  
Coordinador General Administrativo Financiero  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

  
Mgs. Maria-Fernanda Rodas  
Directora de Desarrollo Humano  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

RECURSOS HUMANOS

Registro: 178A-2018 Fecha: 

REGISTRO Y CONTROL

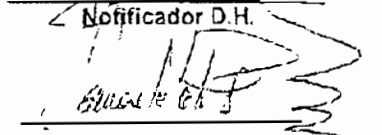
PARA PUESTO CAUCIONADO

Certificación de la Contraloria:

NOTIFICACION

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha \_\_\_\_\_ y siendo las \_\_\_\_\_ entregué al referido servidor, en sus manos y lugar de trabajo, la presente Acción de Personal Para constancia de lo indicado firma conjuntamente con el representante de la Unidad de Administración de Recursos Humanos que CERTIFICA

  
Notificador D.H.

  
Servidor Notificado





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULAR



TÍTULO DE CIUDADANÍA

170826771-B

NOMBRES Y APELLIDOS  
LOPEZ PARRA  
MARCELO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTACACHI  
LATACUNGA  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIANA  
LIMA BANDERA



INSTRUCION SUPERIOR      DIRECCION Y EDUCACION OR. ADMINISTRACION      E33432242

ATENCION Y SERVICIO DEL PADRE  
LOPEZ PEDRO V

APELLIDOS Y NOMBRES LA MADRE  
PARRA FANNY

LUGAR DEL NACIMIENTO  
QUITO

FECHA DE EXPIRACION  
2011-04-23

2021-04-23

*[Signature]*      *[Signature]*

0091800



CERTIFICADO DE VOTACION



014

014 - 244

1708267719



LOPEZ PARRA MARCELO FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PIDMORCHA PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCION  
QUITO CANTON      ZONA 1  
NOMBRE PARRA MARCELO FERNANDO



*[Signature]*



